



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0212
RADICADO N° 2020-00070-00

En la presente acción ejecutiva laboral de doble instancia, promovida por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. contra la sociedad CONSTRUCTORA FORMAS Y ESTRUCTURAS S. A. S., representadas legalmente por las señoras Adriana Lucía Mejía Turizo y Luz Ceneida López, respectivamente, o quienes hagan sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos del auto anterior, esto es, los presupuestos de los arts. 25, 28, y 100 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, y 422 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción ejecutiva laboral de doble instancia, promovida por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. contra la sociedad CONSTRUCTORA FORMAS Y ESTRUCTURAS S. A. S., representadas legalmente por las señoras Adriana Lucía Mejía Turizo y Luz Ceneida López, respectivamente, o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, y la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2020-00070-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 053 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 14 de julio de 2020 a las 8
a.m.

La Secretaria

